



Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos

61



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE VEHICULOS TIPO CAMION, NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTITRES (01-2023), DEL PROYECTO "COMPRA DE DOS VEHICULOS TIPO CAMIÓN CON CARROCERÍA METÁLICA TIPO PALANGANA DE VOLTEO PARA EL TREN DE ASEO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ".

En el municipio de San Pedro La Laguna, del Departamento de Sololá, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). NOSOTROS por una parte EDWIN MAURICIO MÉNDEZ PUAC, Alcalde Municipal del municipio de San Pedro La Laguna, Sololá, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, arquitecto de profesión, originario y vecino del municipio de San Pedro La Laguna, Sololá, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos setenta y nueve espacio setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro espacio cero setecientos dieciocho (2579 79174 0718) extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá, personería que acredita mediante los siguientes documentos: 1) Credencial extendida por el presidente de la Junta Electoral Departamental de Sololá, con fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), 2) Acuerdo número diecinueve guion dos mil diecinueve (19-2019), extendido por la misma autoridad electoral de Sololá, en donde se le adjudicó el cargo de Alcalde Municipal de este municipio como resultado de las pasadas elecciones electorales y 3) Certificación del acta número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), asentada en el libro de actas de sesiones del Concejo Municipal número cincuenta y ocho (58) extendido por el señor Secretario Municipal de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá, en donde consta que el día quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020) tomó posesión del referido cargo, por lo que señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Departamento de Sololá, institución que se encuentra registrada ante la Contraloría General de Cuentas con número de cuentadancia T3-07-18 Tesorería Municipal del municipio de San Pedro La Laguna, Sololá, y por la otra parte el señor SERGIO RODOLFO REBULLA ALVAREZ, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica por medio de su Documento Personal de Identificación Código Único dos mil trescientos veinticinco espacio noventa mil seiscientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2325 90648 0101), extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y/o notificaciones en la Calzada Roosevelt once guion setenta y seis zona siete (Calzada Roosevelt 11-76 zona 7) Oficinas de Motores Hino de Guatemala S.A. Ciudad de Guatemala, quien comparece en calidad de Gerente de Licitación y Representante Legal, de la entidad MOTORES HINO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, con patente de comercio registro número doscientos ochenta y cuatro mil trescientos uno (284301), libro doscientos cuarenta y seis (246), folio número noventa y tres (93) de Empresa Mercantil, con Número de Identificación Tributaria -NIT- cinco millones novecientos dieciocho mil seiscientos setenta y siete (5918677) y Constancia de Inscripción y Precalificación del Registro General de Adquisición del Estado Número siete mil seiscientos sesenta y siete (7667), folio setenta y cinco mil novecientos setenta y cinco (75975) del libro de Registro de Proveedores, en estatus HABILITADO. Documentos que a nuestro juicio son suficientes para suscribir el presente contrato. Dejando bajo juramento de Ley, que la empresa no se encuentra comprendida dentro de ninguna de las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente instrumento legal. Toda la





Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos

62



documentación relacionada se tuvo a la vista y forma parte del expediente respectivo. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** y por este acto convenimos celebrar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION DE VEHICULO TIPO CAMION, NUMERO CERO UNO QUION DOS MIL VEINTITRES (01-2023), DEL PROYECTO "COMPRA DE DOS VEHICULOS TIPO CAMIÓN CON CARROCERÍA METÁLICA TIPO PALANGANA DE VOLTEO PARA EL TREN DE ASEO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ", ajustándonos a las cláusulas siguientes: -----

[Handwritten signature]

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe de conformidad en lo que establece los artículos: 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 9 numeral 6 inciso "a", 38 inciso "a" 39, 47, 48, 49, 64, 65, 67 y 68, 70 y 76 de la Ley de Contrataciones del Estado, 42, 55 numeral 1 del Reglamento de la Ley, 1593, 1594 y 1595 del Código Civil, 3, 9, 33, 52, 53 literales "a", "b", "d", "e", y "f", 67, 68, inciso "a", 70 incisos "d", y "f", 71, 73 inciso "a", 100 y 107 párrafo primero del Código Municipal y documentos de Cotizaciones: Acta de Recepción y Apertura de Plicas No. 01-2023 de fecha 10 de marzo del año 2023, Acta de Adjudicación No. 03-2023 de fecha 20 de marzo del año 2023 ambos de la Junta de Cotización y certificación Municipal de Adjudicación contenida en el punto SEGUNDO del Acta Número 21-2023 de fecha 28 de marzo del año 2023, emitida por la Autoridad Superior de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá. -----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA por este medio se compromete a vender a favor de LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del proyecto "COMPRA DE DOS VEHICULOS TIPO CAMIÓN CON CARROCERÍA METÁLICA TIPO PALANGANA DE VOLTEO PARA EL TREN DE ASEO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ", de conformidad a las bases de Cotización, Especificaciones Técnicas y Generales del Proyecto, 3) Cuadro que contiene la descripción de Renglones y la oferta presentada por el contratista que se tuvieron a la vista, en la forma que se indican a continuación:

No	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	CANTIDAD OFERTADA	P/UNITARIO	TOTAL
1	VEHICULO TIPO CAMION CON CARROCERÍA METÁLICA TIPO PALANGANA DE VOLTEO	2	HINO	2	Q405,015.000	Q 810,030.00
TOTAL DEL PROYECTO						Q 810,030.00

Se hace constar que la oferta presentada incluye trámite de las placas, calcomanías y tarjetas de circulaciones. -----

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD se compromete pagar a EL CONTRATISTA, por la COMPRA DE DOS VEHICULOS TIPO CAMIÓN CON CARROCERÍA METÁLICA TIPO PALANGANA DE VOLTEO PARA EL TREN DE ASEO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ, con un costo total de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q. 810,030.00)**, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA- mismo que está presupuestado con cargo a las partidas presupuestarias 31-0151-0001 del Renglón 325. Pago que se hará contra entrega de los vehículos, y presentación de la factura y el formulario de Recepción de Bienes y Servicios emitido por la Unidad de Almacén de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá. -----

CUARTA: FINANCIAMIENTO. El proyecto COMPRA DE DOS VEHICULOS TIPO CAMIÓN CON CARROCERÍA METÁLICA TIPO PALANGANA DE VOLTEO PARA EL TREN DE ASEO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ, identificado con el NOG 19328702, será financiada en su totalidad por la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá, como unidad ejecutora, con un monto de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q. 810,030.00)**. -----



Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos



63

QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATISTA se compromete a entregar el proyecto COMPRA DE DOS VEHICULOS TIPO CAMIÓN CON CARROCERÍA METÁLICA TIPO PALANGANA DE VOLTEO PARA EL TREN DE ASEO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la aprobación del Contrato y entregando las placas de circulación en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción de la entrega de documentación completa. El atraso por parte de EL CONTRATISTA, por causas imputadas a él, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor del contrato. LA MUNICIPALIDAD, no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de la entrega del producto, excepto en los casos siguientes: a) por caso fortuito, b) de fuerza mayor y c) o por cualquier otra causa no imputable a EL CONTRATISTA. La forma de pago, la Municipalidad se compromete a cancelar en un solo pago, al momento de entregar los vehículos objeto de este contrato, de acuerdo a lo requerido en las bases de Cotización y a satisfacción de la Junta Receptora y Liquidadora de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá. -----



SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, además de las obligaciones legales contractuales, está obligada a: **a)** Entregar los vehículos con entera satisfacción de la Municipalidad, **b)** Sostener el monto del presente contrato, **c)** Entregar los vehículos en el plazo establecido en la cláusula QUINTA del presente contrato, en el lugar indicado, el cual ya es conocido por el Contratista, **d)** Acatar instrucciones, recomendaciones y recomendaciones que le formule por escrito la Municipalidad, quien tiene la obligación de rechazar la compra en caso no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la suspensión de la entrega cuando existan causas que justifique esta medida, **e)** Entregar oportunamente las garantías que sustenta el proyecto, que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado, **f)** Pagar los impuestos ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- que se deriven de la suscripción del presente contrato, **g)** Participar en la Recepción de los vehículos y en la liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora. -

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. "LA MUNICIPALIDAD" con la suscripción del presente contrato, además, de las obligaciones legales contractuales, está obligado a: **a)** Efectuar el pago en la forma y tiempo convenidos, **b)** Presentar la colaboración necesaria a EL CONTRATISTA, para la ejecución del proyecto, y **c)** Dar cumplimiento oportunamente, al Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del 15 de junio de 2016 y a efecto de facilitar durante el proceso de ejecución del proyecto la liquidación del contrato.-----

OCTAVA: GARANTIAS O SEGUROS. EL CONTRATISTA, se obliga prestar a favor de LA MUNICIPALIDAD las fianzas siguientes: **1) Fianza de Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá otorgar a favor y a entera satisfacción a la Municipalidad, en una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contratados. Y en caso de que fuere necesario hacerlo efectiva, su aplicación se hará en forma establecida en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. La fianza estará vigente hasta que la Municipalidad y el Contratista declaren haber recibido los vehículos a su entera conformidad y satisfacción y haber recibido la garantía de calidad o de funcionamiento y **2) Fianza de Conservación de obra o de Calidad o de Funcionamiento:** Esta fianza será por un valor al quince por ciento (15%), del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción final del producto. El vencimiento del tiempo de responsabilidad indicado anteriormente

MOTORES HIND DE GUATEMALA, S.A.
Calleada Roosevelt 11-76, Zona 7
PBX: 2420-4466



Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos

64



no exime a EL CONTRATISTA de las responsabilidades por daños causados por la mala calidad del producto, debido a dolo o culpa de su parte. EL CONTRATISTA responderá por la calidad del producto, mediante fianza que cubra el valor de los daños que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de 18 meses contados a partir de la fecha de recepción de los productos. -----

NOVENA: PROHIBICIONES. A EL CONTRATISTA le queda prohibido ceder enajenar, traspasar o gravar parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. -----

DECIMA: DECLARACION JURADA. EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

DECIMA PRIMERA: SANCIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a la Municipalidad una sanción equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 00/0) del valor total del contrato por cada día de atraso en que incurra en la entrega del producto de conformidad con el artículo 85 de la ley de Contrataciones del Estado.

DECIMA SEGUNDA: INSPECCIONES, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO: a) El contratista deberá permitir en cualquier momento la fiscalización del proceso de entrega del producto por parte de la Municipalidad e instruirá a su personal que atienda a las personas indicadas, proporcionando la información que requieran, b) El Contratista mediante formulario de Recepción de Bienes y Servicios emitido por la Unidad de Almacén de esta Municipalidad, dará curso por escrito a la Autoridad Administrativa Superior, cuando la entrega del producto esté terminada. La autoridad Administrativa Superior, nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora, con la que colaborará la responsable de la Unidad de almacén y el representante legal de la empresa. Si la Comisión comprueba que los productos están entregados satisfactoriamente, se suscribirá el acta de Recepción Final, caso contrario hará constar en acta: 1) Las correcciones que debe efectuar EL CONTRATISTA, 2) El tiempo a empelarse y 3) Si el tiempo para corregir las deficiencias se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. La Comisión deberá asesorarse por un delegado de la DAFIM, quien deberá elaborar los cuadros contables necesarios que contengan la información financiera del proyecto. -----

DECIMA TERCERA. RELATIVA AL COHECHO. El contratista manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Municipalidad para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. -----

DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. -----

DECIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo del presente contrato, siempre que no se haya acordado prórroga alguna, b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo, c) por caso fortuito o fuerza mayor que haga innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento, d) si a "EL CONTRATISTA" le fueron embargados bienes que efectivamente afecten el cumplimiento del contrato y e) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos



65

DECIMA SEXTA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley de la materia. -----

DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO. Los otorgantes aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete de la Municipalidad de San Pedro La Laguna del departamento de Sololá. -----


 Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac
 Alcalde Municipal
 San Pedro La Laguna, Sololá




 Sergio Rodolfo Rebullá Álvarez
 Representante Legal
 Motores Hino de Guatemala, S.A.

MOTORES HINO DE GUATEMALA, S. A.
 Calzada Roosevelt 11-76, Zona 7
 PBX: 2420-4166

En el municipio de San Pedro La Laguna, del Departamento de Sololá, el día treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) como Notario DOY FE, que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) **EDWIN MAURICIO MÉNDEZ PUAC**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos setenta y nueve espacio setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro espacio cero setecientos dieciocho (2579 79174 0718) extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y b) **SERGIO RODOLFO REBULLA ALVAREZ**, quien se identifica por medio de su Documento Personal de Identificación Código Único dos mil trescientos veinticinco espacio noventa mil seiscientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2325 90648 0101), extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE VEHICULOS TIPO CAMION, NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (01-2023), DEL PROYECTO "COMPRA DE DOS VEHICULOS TIPO CAMIÓN CON CARROCERÍA METÁLICA TIPO PALANGANA DE VOLTEO PARA EL TREN DE ASEO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ"**, otorgado en el municipio de San Pedro La Laguna del Departamento de Sololá. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización en constancia de autenticidad ante el Notario que da fe.


 Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac


 Sergio Rodolfo Rebullá Álvarez

Ante mi


 Licenciado
 Domingo Tzuc Penelzu
 ABOGADO Y NOTARIO

ABOGADOS Y NOTARIOS
 G. E. I. E. M. B. L.
 DOMINGO TZUC PENELZU
 ABOGADO
 BH-0918984
 Q 10 00 DIEZ QUETZALES
 FIRME NOTARIAL
 1313440
 CINCUENTA





Municipalidad de San Pedro La Laguna Departamento de Sololá, Guatemala C.A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.

CERTIFICA:

Que para el efecto tuvo a la vista el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal No. 62, en el cual se encuentra asentado el acta número 22-2023, que corresponde a la sesión extraordinaria celebrada el día jueves treinta de marzo del año dos mil veintitrés, presidido por el señor Alcalde Municipal, Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac, y demás miembros del Concejo Municipal, que en su parte conducente literalmente dice: - - - -

TERCERO: El señor Alcalde Municipal Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac, informa a los presentes, que tiene a la vista el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE VEHICULOS TIPO CAMION, NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (01-2023), DEL PROYECTO "COMPRA DE DOS VEHICULOS TIPO CAMIÓN CON CARROCERÍA METÁLICA TIPO PALANGANA DE VOLTEO PARA EL TREN DE ASEO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ, que al ser analizado por el pleno, se establece que contempla las obligaciones del contratista y que garantiza los intereses administrativos de la Municipalidad. Por lo que, el Concejo Municipal, en ejercicio de las facultades que para el efecto le otorga el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Reglamento de la Ley, por unanimidad ACUERDA: I) Aprobar el contenido íntegro del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE VEHICULOS TIPO CAMION, NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (01-2023), DEL PROYECTO "COMPRA DE DOS VEHICULOS TIPO CAMIÓN CON CARROCERÍA METÁLICA TIPO PALANGANA DE VOLTEO PARA EL TREN DE ASEO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ. II) El presente punto resolutivo cobra vigencia inmediatamente, debiéndose compulsar certificación a donde corresponda para los efectos legales correspondientes. (fs) Ilegible del señor Alcalde Municipal Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac, seis firmas ilegibles del Concejo Municipal e ilegible del Secretario Municipal, Pedro Humberto Quiacaín Pérez. Aparecen los sellos respectivos.

Y, para remitir a donde corresponde, se extiende la presente certificación, en una hoja de papel bond tamaño oficio con el membrete de la municipalidad del municipio de San Pedro La Laguna, del departamento de Sololá, a los treinta un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Pedro Humberto Quiacaín Pérez
Secretario Municipal

Vo. Bo. Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac
Alcalde Municipal

